



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

RESOLUCIÓN TEDC-SP N° 026/2025

Cochabamba, 11 de abril de 2025

DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES ELECTORALES DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA ELECCIÓN DE “AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025”

VISTOS.

Los antecedentes de la materia, y

CONSIDERANDO I.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025 de 03 de abril de 2025 el Tribunal Supremo Electoral aprobó la Convocatoria a la “**Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025**”.

Que, a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N°0204/2025 de fecha 03 de abril de 2025 el Tribunal Supremo aprobó el Calendario Electoral para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional.

Que, la actividad N° 7 del mencionado Calendario Electoral, establece como fechas para la designación de Jueces Electorales para las Elecciones de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional, desde el lunes 07 de abril al 11 de abril de 2025.

CONSIDERANDO II.-

Que, el párrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral y tiene jurisdicción nacional.

Que, el artículo 208 de la Constitución Política del Estado, establece que, el Tribunal Supremo Electoral es responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados, garantizando el ejercicio del sufragio.

Que, de forma concordante con esta norma el párrafo I del artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional estableció que, el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, tiene jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, el numeral 6 del artículo 24 de la Ley N° 018 confiere al Tribunal Supremo Electoral la atribución electoral de: “*Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar procesos electorales para la elección de representantes del Estado Plurinacional de Bolivia a cargos de elección en organismos supraestatales, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales*”.



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

Que, asimismo, el numeral 7 del referido artículo dispone que, el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de: *“Convocar a procesos electorales de período fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, fijando la fecha de realización de los comicios y aprobando el calendario electoral correspondiente...”*

Que, los artículos 166-I, de la Constitución Política del Estado establecen que, La Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura.

Que, el artículo 50 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, dispone que: *«Son Juezas y Jueces Electorales, las autoridades judiciales designadas por el Tribunal Electoral Departamental para cumplir las funciones de preservar los derechos y garantías en procesos electorales referendos y revocatorias de mandato».*

Que, la referida Ley en el artículo 51 dispone la forma de designación de los Jueces Electorales: *“El Tribunal Electoral Departamental, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral establecidas en Reglamento, designará como Juezas o Jueces Electorales en cada Departamento a las Juezas o Jueces del respectivo distrito judicial en el número que considere necesario, para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato”.* Conforme el artículo 52 de la Ley N° 018, las Juezas o Jueces Electorales son independientes entre sí e iguales en jerarquía.

Que, el artículo 53 de la señalada Ley estipula que estas autoridades electorales responderán por sus actos u omisiones ante el Tribunal Electoral Departamental que los asignó, sin perjuicio de las responsabilidades penal o civil, las que serán determinadas por la justicia ordinaria.

Que, el artículo 54 de la Ley N° 018, establece que las Juezas y los Jueces Electorales tienen las siguientes atribuciones:

1. *Conocer y resolver, en primera instancia, controversias sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, con excepción de las relativas a inhabilitación de candidaturas y la nulidad de actas de escrutinio y cómputo de votos.*
2. *Sancionar, en primera instancia, las faltas electorales en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.*
3. *Vigilar el funcionamiento y la organización de las notarías, jurados y mesas de sufragio y establecer sanciones por faltas electorales.*
4. *Disponer las medidas cautelares conforme a la ley durante la sustanciación del proceso.*
5. *Requerir el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones.*
6. *Otras establecidas en Reglamento.*

Que, de conformidad al Reglamento para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0183/2025 de 01 de abril de 2025, las Juezas y los Jueces Electorales serán designados conforme a la fecha establecida en el Calendario Electoral y su mandato fenecerá noventa (90) días calendario después de concluido el proceso electoral.

CONSIDERANDO III.-



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

Que, mediante Nota CITE: CITE: SC-TEDC/064/2025 remitido en fecha 10 de abril de 2024 la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, solicitó a Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, la nómina de Jueces Ordinarios que se encuentran en actual ejercicio de sus funciones en la jurisdicción del departamento de Cochabamba.

Que, el Tribunal Departamental de Justicia, en respuesta a la Nota SC-TEDC/064/2025, puso en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la Nota con Cite PRES-TDJ-CBBA- No. 185/2025 de 11 de abril de 2025, y Nota CM-CBBA-RD No. 450/2025 de 10 de abril de 2025, suscrita por la encargada Distrital del Consejo de la Magistratura, mediante la cual remiten la nómina impresa de las Juezas y Jueces en actual ejercicio en el Distrito Judicial de Cochabamba, expedida por la oficina de Recursos Humanos, vía Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura del Departamento de Cochabamba.

Que, en Sala Plena extraordinaria TEDC No. 25/2025 de 11 de abril de 2025, habiendo recibido la lista oficial de los Jueces en función con sus respectivos Asientos correspondiente al Departamento de Cochabamba, y considerando la Resolución TSE-RSP-ADM No. 0202/2025 de 03 de abril de 2025, de Convocatoria para "Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025" para el domingo 17 de agosto de 2025, de conformidad a la atribución establecida por el Art. 43 numeral 5 y Art. 51 de la ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en cumplimiento de la Actividad No. 7 del Calendario Electoral, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, RESUELVE designar como **JUECES ELECTORALES** a la totalidad de las Juezas y Jueces del Distrito Judicial del Departamento de Cochabamba, para la "Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025", disponiendo elaborar el proyecto de Resolución y los Memorándums de Designación correspondientes, tomando en cuenta sus jurisdicciones y nómina de jueces ordinarios remitida por el Tribunal Departamental de Justicia.

POR TANTO:

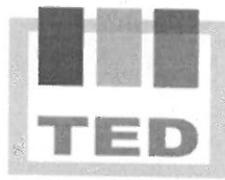
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como **JUECES ELECTORALES** a las Juezas y Jueces del Distrito Judicial del Departamento de Cochabamba, para la "Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025", de conformidad a la lista adjunta que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la emisión de los memorándums de designación de las Juezas y Jueces Electorales del Departamento de Cochabamba, los mismos que ejercerán sus funciones desde la fecha de emisión del respectivo memorándum hasta pasados noventa (90) días calendario después de concluido el proceso electoral.

TERCERO.- ACLARAR que el incumplimiento por parte de la o el Juez Electoral de las atribuciones establecidas en la norma sustantiva, dará lugar al correspondiente proceso ante el Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de las responsabilidades penal y civil, que serán determinadas por la justicia ordinaria, como lo establece el Art. 53 de la Ley No 018 del Órgano Electoral Plurinacional.



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

CUARTO.- INSTRUIR al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, publicar la lista de Juezas y Jueces Electorales designados para el Departamento de Cochabamba, en la página Web del Órgano Electoral.

QUINTO.- Hágase conocer la presente Resolución a Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba y al Consejo de la Magistratura, para que sean publicados en su respectivos portales webs a los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Ruth Pontejo Claros
PRESIDENTA
Tribunal Electoral Departamental

Ing. Sixto Fuentes Medrano
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental

Dr. Humberto Valenzuela Villarroel
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental

Lic. María Betsabe Merma Mamani
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental

Abg. Eddy Mejía Montaña
SECRETARIO DE CAMARA a.i
Tribunal Electoral Departamental